



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4636/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 2420/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL INFORMA VENCIMIENTO DE CONTRATO - RIOLFO ANAHÍ DAMIANA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal informa el vencimiento del beneficio de Pasantía al día 30 de junio del año 2022 de la estudiante del Profesorado de Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) Anahí Damiana RIOLFO, DNI N° 39.718.164, quien cumple prácticas educativas en el ámbito del EMPI (Pipo Pescador) del Área de Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que a fs. 3 el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO, solicita la renovación del beneficio de pasantía de la estudiante Anahí Damiana RIOLFO.

Que la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, toma conocimiento de lo solicitado, no presentado objeción.

Que el Sistema de Pasantías conforme a la Ley N° 26.427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Qué asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13° y 15° respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú ha suscripto Convenio Marco de Pasantía con el Instituto Superior de Perfeccionamiento y enseñanza Docente (ISPED), para la concesión de pasantías a los alumnos y alumnas de diferentes carreras, posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los y las pasantes cursan, y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.-** AUTORÍCESE a partir del día 1º de julio del año 2022 y hasta el día 31 de diciembre del año 2022, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Espacio Municipal de Primera Infancia "Pipo Pescador" del Área de Niñez, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, a la estudiante del Profesorado de Educación Inicial del Instituto Superior de Perfeccionamiento y Especialización Docente (ISPED) Anahí Damiana RIOLFO, DNI N° 39.718.164, domiciliada en calle Islas Malvinas N° 1.118 de esta ciudad, para desempeñarse en el EMPI "Pipo Pescador" en los términos de la Ley N° 26.427.

**ARTÍCULO 2º.-** La pasante deberá cumplir una carga horaria de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

**ARTÍCULO 3º.-** La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º,



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4636/2022**

Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren al personal municipal.

**ARTÍCULO 4º.-** La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

**ARTÍCULO 5º.-** Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO 6º.-** Notifíquese a la pasante y al Instituto Superior de Perfeccionamiento y enseñanza Docente (ISPED) del presente.

**ARTÍCULO 7º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*